

Expediente 202300356-00

Divorcio

Juzgado Cuarto de Familia

Armenia Quindío, enero once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho se encuentra demanda para iniciar proceso de DIVORCIO, promovido por LUZ DELIA CARDONA CASTRILLON, a través de apoderado judicial en contra de JESUS DANIEL MUÑOZ ARISTIZABAL, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos formales con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. Del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de DIVORCIO, promovida mediante apoderada judicial, por LUZ DELIA CARDONA CASTRILLON, a través de apoderado judicial en contra de JESUS DANIEL MUÑOZ ARISTIZABAL.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente trámite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso en armonía con la Ley 2213 del 2022, se dispone notificar personalmente al demandado del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días y para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos. Resorte del actor.

QUINTO: Se le reconoce personería Jurídica al Doctor MARLON SALCEDO REALES, para actuar en las presentes diligencias en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0eb61ea5bf58680bb88063aa16967c20f01bafd6a2fa190eaaeedf880606321**

Documento generado en 11/01/2024 07:58:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>